	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

Resolución No.140

(1 de junio de 2020)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER TRANSITORIO, SE EXTIENDE LA MEDIDA DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y DE CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA- DE CIÉNAGA, COMO PREVENCIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en uso de facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, declaró que el brote de COVID-19 era una emergencia de salud pública de importancia internacional y emitió una serie de recomendaciones provisionales.

Que Colombia entró en etapa de contención frente al brote del COVID-19 el día 6 de marzo de 2020 al diagnosticarse el primer caso en el territorio nacional.

Que el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia el brote COVID-19 y formuló nuevas recomendaciones para el tratamiento epidemiológico y de salud por la connotación que tiene tal declaración.


Que en ese sentido, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y adopta medidas para hacerle frente.

Que la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto No.081 del 13 de marzo de 2020, por el cual declaró la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causado por el virus.

Que por Decreto No. 094 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables.

Que esta Rectoría expidió la Resolución No. 074 de 16 de marzo de 2020 "Por La Cual Se Adoptan Medidas En El Marco De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria En El

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

Departamento Del Magdalena”, como medida de prevención frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la que se tomaron medidas sobre la atención presencial al público, la suspensión de términos internos de lagunas actuaciones administrativas, derechos de petición y recursos de vía gubernativa, desde el 17 al 27 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 dirigida a Instituciones de Educación Superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, en la cual entrega una serie de orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020.

Que mediante Resolución No.092 del 30 de marzo de 2020, se amplió la medida de distanciamiento social y cierre de las sedes de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de marzo a las 08:00 a.m. hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, del presente año


Que el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, por el cual el Presidente de la República, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en el mantenimiento del orden público, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que el Presidente de la República, expide el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, que en su artículo 1° dispuso ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en el mismo sentido, el 6 de abril de 2020, el Ministerio de Educación, anunció que los estudiantes de colegios y universidades del país continuarán en aislamiento preventivo obligatorio inteligente hasta el 31 de mayo próximo, manifestando: "La medida que habíamos tomado hasta el 20 de abril irá hasta el 31 de mayo.

Que esta Rectoría expidió la Resolución No. 074 de 16 de marzo de 2020 “Por La Cual Se Adoptan Medidas En El Marco De La Declaratoria De Emergencia Sanitaria En El Departamento Del Magdalena”, como medida de prevención frente a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, en la que se tomaron medidas sobre la atención

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

presencial al público, la suspensión de términos internos de lagunas actuaciones administrativas, derechos de petición y recursos de vía gubernativa, desde el 17 al 27 de marzo de 2020.

Que mediante Resolución No.092 del 30 de marzo de 2020, se amplió la medida de distanciamiento social y cierre de las sedes de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de marzo a las 08:00 a.m. hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas, del presente año.


Que el día 24 de abril de 2020, se expide Decreto No. 593, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que por medio de la Resolución No. 111 del 27 de abril de 2020 se amplían las medidas de distanciamiento social en las sedes de la Institución, suspendiendo la atención al público presencial en todos los procesos.

Que mediante Decreto No. 636 del 6 de mayo 2020, el Gobierno Nacional imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia y ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020 y habilitar el ejercicio de algunas actividades, las cuales debían ser reglamentadas por gobiernos departamentales y municipales.

Que la Gobernación del Magdalena, a través de Decreto 0138 del 11 de mayo de 2020 adopta en su integridad las medidas dispuestas en el Decreto 636 de 2020, adoptándose como medida de prevención, protección y conservación de la salud y la vida el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, fijándose, además de las excepciones consagradas en el artículo 3 del Decreto 636 de mayo de 2020, otras nuevas, y señalándose que durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID.19, las entidades del sector público y privado procuraran que sus empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen sus funciones y obligaciones bajo las modalidades de trabajo

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

en casa, teletrabajo, etc.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de su vigencia.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, por lo que extendió las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que a través de Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Además, establece la limitación a la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto.


Que una de las principales medidas recomendadas por la OMS es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección de la vida y la salud de los colombianos.

Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del virus COVID-19, de proteger la salud de los estudiantes, funcionarios y público en general, se hace necesario adoptar medidas administrativas que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario, en razón a ello se considera conveniente la utilización de medios tecnológicos e incorporar las acciones pertinentes con el objeto de no interrumpir el ejercicio misional de la Institución.

Que teniendo en cuenta las directrices y medidas del Gobierno Nacional, la IES INFOTEP HVG en el marco de la prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19, considera continuar con la prestación del servicio bajo la modalidad de trabajo en casa, medida que busca la especial protección de los funcionarios y usuarios que acuden al instituto.

Que se encuentra próximo iniciar el periodo de matrículas para el periodo académico

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL “HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA” INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

2020-2, lo cual requiere que se tomen medidas para la atención presencial de los estudiantes que, por algunas condiciones relacionadas con la falta de disponibilidad de los recursos electrónicos, no puedan adelantar el proceso de matrícula por canales electrónicos.

Que, esta Rectoría

RESUELVE

PRIMERO. Ampliar la medida de suspensión de la atención al público de manera presencial en todos los procesos de la IES INFOTEP HVG habilitando únicamente los canales virtuales temporalmente, a partir de las a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de julio de 2020, para recibir denuncias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales.


PARÁGRAFO. Se exceptúa de esta medida, el proceso de matrícula para el periodo académico 2020-2, el cual podrá llevarse a cabo a través de medios tecnológicos, por medio de los canales que se dispongan para ello, y a través de atención al público en ventanilla, para aquellos estudiantes que por sus condiciones de conectividad no puedan realizar el trámite por medio de los canales electrónicos, garantizándose que el acceso de los servidores y estudiantes a la IES INFOTEP estará sujeto a los protocolos de autocuidado y a la disponibilidad de los elementos de protección para los servidores y contratistas.

SEGUNDO: Extender la restricción del ingreso a las sedes de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, restringiendo el ingreso y libre circulación del personal de planta, funcionarios, contratistas y estudiantes, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1° de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1° de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de conformidad con los protocolos establecidos en la Resolución 666 de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, se permitirá el ingreso de los servidores y contratistas que tengan dentro de sus funciones la atención al proceso de matrícula, previa aprobación de protocolo de bioseguridad y disponibilidad de los EPP; asimismo, se permitirá el acceso a los estudiantes, única y exclusivamente para tal fin.

TERCERO: Mantener como medida administrativa al interior de la IES INFOTEP HVG, la

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V02
		Fecha: 24/04/2020
RESOLUCION RECTORAL		Responsable: Rector

prestación de los servicios bajo la modalidad de trabajo en casa conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, con excepción de los funcionarios señalados en el artículo anterior, y en consecuencia, los líderes de procesos y/o jefes de dependencia, definirán, coordinara y darán las instrucciones para que los servidores continúen labores desde sus casas, siendo responsabilidad de los mismo la concertación y supervisión de las actividades que cumplirá cada uno de los empleados mientras dure esta medida

PARÁGRAFO. En el evento que se requiera el ingreso de un funcionario o contratista a las sedes de la institución, distintos a los señalados en el párrafo del numeral segundo de esta Resolución, esta Rectoría podrá autorizarlo expresamente, bajo el criterio de la necesidad del servicio.

CUARTO. Las actuaciones de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, deberán ser acordes con los dispuesto en los decretos que expida el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, en específico lo estipulado en el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, referente a los términos establecidos para resolver las peticiones elevadas al instituto.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos, con el objeto de no interrumpir el ejercicio misional de la institución, acudirán a la utilización de medios tecnológicos pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, las cuales estarán bajo dirección y orientación de los respectivos líderes de procesos

QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se expide sin perjuicio de las disposiciones concordantes.

PÚBLIQUese Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, el primero (1°) de junio de dos mil veinte (2020).


LEONARDO PÉREZ SUESCÚN
 RECTOR INFOTEP

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FIRMA	FIRMA	FIRMA
CARGO: RECTOR	CARGO: LIDER DE CALIDAD	CARGO: COMITÉ INSTITUCIONAL DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO
LEONARDO PÉREZ SUESCÚN	NOMBRE: ALBERTO BORNACHERA	NOMBRE: LEONARDO PÉREZ SUESCÚN